CÉDULA DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:	
Sistema Municipal DIF de Metepec	
Programa:	
070104 Atención a Personas con Discapacidad	
Proyecto:	
0701040103 Asistencia Social a Personas con Discapacidad	
Unidad Ejecutora:	
Dirección General	
Clave de Cédula:	**Periodo Sujeto a Revisión:**
AEEP/SEPM/AD17-H01/2015	1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Vertiente de la Cédula :	
Eficacia	
Descripción de la Cédula:	

El Sistema Municipal DIF de Metepec utiliza el vehículo oficial exclusivo para el transporte de discapacitados, para otros fines

Procedimiento de Auditoría:

Determinar si el Sistema Municipal DIF de Metepec utiliza el vehículo oficial donado por el Gobierno del Estado de México para el fin establecido, de acuerdo al contrato de comodato celebrado entre las dos partes, en el cual se determina que el vehículo será para uso exclusivo de transporte de personas con alguna discapacidad.

Criterio o Deber Ser:

De acuerdo al contrato de comodato que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México y por la otra el Ayuntamiento de Metepec, se establece lo siguiente:

Declaraciones

II.3 “Que tiene interés de obtener en comodato los bienes materia de este instrumento, en virtud de que el Ayuntamiento requiere contar con el vehículo para ser asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y ser destinado al servicio de traslado de personas con discapacidad”.

Cláusulas

Primera. “El COMODANTE otorga el comodato a EL COMODATARIO, el bien descrito en la declaración I.6. del presente contrato, para ser asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia, para ser designado exclusivamente a brindar el servicio de transporte especializado a personas con discapacidad del municipio de Metepec, México, para facilitar su acceso a servicios médicos especializados y de rehabilitación, dentro y fuera del territorio municipal o estatal”.

Quinta. “EL COMODATARIO se obliga a dar al bien el uso y destino de acuerdo a sus fines a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y conservar la naturaleza y características originales del vehículo, así como de las adaptaciones realizadas al mismo, además de mantenerlo permanentemente en buen estado de funcionamiento”.

Novena. “LAS PARTES convienen que serán causas de recisión del presente contrato sin perjuicio para EL COMODANTE:

a) Transferir, arrendar o ceder a terceros el uso del bien del presente contrato
b) Destinar el bien a otro fin distinto al establecido en el presente contrato, poniendo en peligro su propiedad o posesión
c) Realizar o ejecutar actos respecto del bien materia del presente instrumento, que pueda constituir la comisión de un delito
d) Modificar o alterar la naturaleza o estructura original del bien referido en la declaración 1.6”

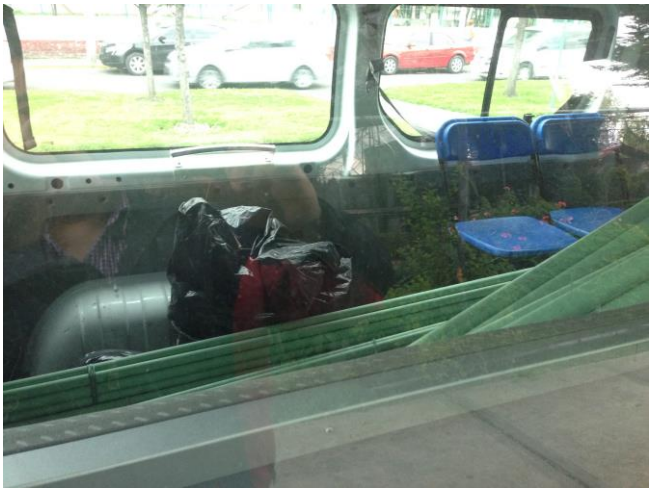
Ser o Condición:

El Sistema Municipal DIF de Metepec cuenta con un vehículo, el cual fue donado por el Gobierno del Estado de México para uso exclusivo de las personas que presentan alguna discapacidad y poder ser trasladadas a clínicas u hospitales, por tal motivo el equipo auditor llevó a cabo una inspección al vehículo, con la finalidad de identificar en qué condiciones se encontraba, así como si era utilizado exclusivamente para el traslado de personas discapacitadas.

El equipo auditor pudo percatarse que dicha unidad es utilizada para transportar artículos ajenos al Programa Atención a Personas con Discapacidad (tubos verdes y sillas plegables), a continuación se presentan algunas imágenes de la unidad que fue donada al Sistema Municipal DIF de Metepec la cual tiene una leyenda en la parte superior que dice “Transporte exclusivo para Discapacitados”.



Vista lateral del vehículo de discapacidad



Vista al interior, muestra los artículos que transporta



Vista posterior del vehículo

Lo mostrado con anterioridad, pone en riesgo el buen funcionamiento del vehículo, ya que las adaptaciones con las que cuenta son para el transporte de personas con discapacidad.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El vehículo que donó el Gobierno del Estado de México al Sistema Municipal DIF de Metepec, debe de ser utilizado exclusivamente para atender a la población con alguna discapacidad que requiera trasladarse a alguna Clínica u Hospital, sin embargo, se le da otro uso: como vehículo de carga o de transporte de artículos ajenos al programa de rehabilitación.

Fundamento legal y/o técnico:

- Contrato de comodato que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México y por la otra el Ayuntamiento de Metepec.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla con lo establecido en el contrato de comodato y utilice la unidad exclusivamente para el transporte de las personas que presentan alguna discapacidad.

II. Informar el motivo por el cual se utiliza esta unidad para otros fines que no se determinan en el contrato de comodato.

III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Acciones a Emprender por la Unidad Ejecutora:

La unidad de referencia realiza traslados de los menores con cáncer y discapacidad del Programa “Intégrate a la Vida” y, ocasionalmente, transporta materiales para el uso de los menores como carpas, sillas y otros materiales necesarios para las actividades de los menores.

Sin embargo, la Dirección de Administración y Finanzas notificará al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar el 04 de septiembre del año en curso, la instrucción para que destine la unidad en comento exclusivamente para el transporte de personas discapacitadas.

Fecha de firma de la Cédula de Auditoría de Desempeño, por parte del Titular de la entidad fiscalizada: **01 septiembre 2015**	Fecha compromiso para atender la Recomendación: **04 septiembre de 2015**

Por la Entidad Fiscalizable

Mtro. Juan Manuel Pedrozo Díaz **Presidente del Sistema Municipal DIF de Metepec**	**C.P Mariza de la Fuente Zetina** **Director del Sistema Municipal DIF de Metepec**

Por el Órgano Superior de Fiscalización

M.G.D.H. Francisco R. Mijares Márquez
Auditor Especial de Evaluación de Programas

C.P. José Teja Membrilla **Subdirector de Evaluación de Programas Municipales**	**L.C.P. Y A.P. Irma Rodríguez Velázquez** **Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño a Organismos Auxiliares Municipales**
L. en E. Gabriel González Vera **Auditor**	**L.R.I. Adriana Franco López Olivera** **Auditor**